la misma proporción en que lo autoriza la Orden Ejecutiva No. 394 para el mes de Enero de 1922.

ARTICULO 6. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

HARRY LEE,
Brigadier General, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Enero 23 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 712.

G. O. No. 3293.

ASIGNACION ADICIONAL PARA LA LEPROSERIA NACIONAL.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. La suma destinada para gastos en conexión con el establecimiento de la Leprosería Nacional, queda por la presente aumentada de Ciento Cuarentisiete Mil Dólares ($147,000) a Ciento Cuarentiocho Mil Trescientos Dólares ($148,300), y la suma adicional de Mil Trescientos Dólares ($1,300) se destina de los fondos del Tesoro Nacional, que no estén afectados en otra forma, para la instalación de una Bomba de Gasolina para Agua y su correspondiente tubería.

HARRY LEE,
Brigadier General, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Enero 23 de 1922.